



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de asesoría jurídica

APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE

ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA CONTROLADOS POR PARQUÍMETROS - Modificación y Fijación de Texto Refundido.

ORDENANZA N°: 00001/2026 /

PARRAL, LUNES, 30 DE MARZO DE 2026

VISTOS:

- a. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
- b. Las normas establecidas en Decreto Ley N° 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales;
- c. La Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- d. Lo expresado en la Ley N° 18.290 de Tránsito;
- e. La Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los consumidores;
- f. Lo establecido en la Ley N° 20.967 que regula el cobro de servicios de estacionamiento;
- g. El Decreto Afecto N°2378 de fecha 06 de diciembre de 2024, por medio del cual, asume funciones como Alcalde de la comuna de Parral, don Patricio Ojeda Alarcón, en virtud de la Sentencia de Calificación y Acta de Proclamación de alcalde, dictadas por el tribunal Electoral Regional del Maule con fecha 09 y 15 de noviembre de 2024;
- h. El Decreto Exento N° 1.084 de fecha 26/02/2026, que establece el orden de subrogancias del Sr. Alcalde y Directivos;
- i. La Ordenanza N° 8 sobre Estacionamientos de Vehículos en la Vía Pública Controlados por Parquímetros del 26 de noviembre de 2025;
- j. La propuesta de modificación de ordenanza presentada en la sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Parral de fecha 10 de marzo de 2026 y aprobada por éste.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de regular los estacionamientos de vehículos en algunas vías de la comuna de Parral, a objeto de optimizar la oportunidad y el uso racional de los espacios habitados para tal efecto, a través de la instalación de parquímetros concesionados, motivo por el cual, mediante Ordenanza N° 8/2025 se aprobó la Ordenanza Municipal Sobre Estacionamientos de Vehículos en la Vía Pública Controlados por Parquímetros.
2. Que, la unidad técnica que estará a cargo del proceso de supervisión del concesionario será la Dirección de Seguridad Pública, a través de su Departamento de Fiscalización e Inspección. Unidad que ha propuesto varias modificaciones a las bases y especificaciones técnicas propuestas inicialmente por la Dirección de Tránsito y Transporte Público, las que requieren además, una adecuación en la Ordenanza actualmente vigente.
3. Que, en consecuencia dicha Dirección en conjunto con la Dirección de Asesoría Jurídica, presentaron una propuesta de modificación la Ordenanza en comentario al Honorable Concejo Municipal, la que fue aprobada en su sesión de fecha 10 de marzo de 2026, la que resulta necesario formalizar mediante el presente acto administrativo.

ORDENO

I. EFECTÚESE,

LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 8 DE 2025 SOBRE ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA CONTROLADOS POR PARQUÍMETROS, EN EL SIGUIENTE SENTIDO:

- En el artículo 5, primer párrafo, incorporar la frase *antes o durante el proceso licitatorio,*

- En el artículo 6, agregar los siguientes tres párrafos, a continuación del primero:

También se considerarán exentos del cobro por estacionamiento en la vía pública a otros vehículos que estén atendiendo emergencias o servicios de utilidad pública, como por ejemplo aquellas destinadas al mejoramiento de la infraestructura vial o comunitaria. En caso de cualquier discrepancia sobre si algún vehículo reúne la calidad de los

vehículos antes citados, será la Unidad Técnica designada en el contrato de la concesión, quien dirimirá el inconveniente, dejando constancia de ello en el libro que se llevará al efecto. En todo caso, los vehículos antes señalados deberán estar debidamente identificados o portando los distintivos institucionales o la documentación que acredite que se encuentran en esta dicha calidad para estar exentos de cobro.

- En el artículo 7 letra b), reemplazar “19:00” por 16:00.

- En el artículo 8 inciso primero, reemplazar todo el cuadro con las calles y tramos afectos, por la siguiente:

Nº	Calle	Tramo
1	Avenida Aníbal Pinto	Bosque y Tarapacá – Ambos Costados
2	Avenida Aníbal Pinto	Bosque y Victoria – Ambos Costados
3	Avenida Aníbal Pinto	Victoria y Arturo Prat – Ambos Costados
4	Avenida Aníbal Pinto	Arturo Prat e Igualdad – Ambos Costados
5	Avenida Aníbal Pinto	Igualdad e Ignacio Carrera Pinto – Ambos Costados
6	Avenida Aníbal Pinto	Ignacio Carrera Pinto y Balmaceda – Ambos Costados
7	Avenida Aníbal Pinto	Balmaceda y Urrutia – Ambos Costados
8	Avenida Aníbal Pinto	Urrutia y Buin – Ambos Costados
9	Avenida Aníbal Pinto	Buin y O’Higgins – Ambos Costados
10	Avenida Aníbal Pinto	O’Higgins y Libertad – Ambos Costados
11	Dieciocho	Arturo Prat e Igualdad
12	Dieciocho	Igualdad e Ignacio Carrera Pinto
13	Dieciocho	Ignacio Carrera Pinto y Balmaceda
14	Delicias Norte	Ignacio Carrera Pinto e Igualdad – Ambos Costados
15	Delicias Norte	Igualdad y Arturo Prat – Ambos Costados
16	Delicias Sur	Ignacio Carrera Pinto e Igualdad – Ambos Costados
17	Delicias Sur	Igualdad y Arturo Prat – Ambos Costados
18	Igualdad	Delicias Norte y San Martín
19	Igualdad	San Martín y Matucana
20	Igualdad	Matucana y Dieciocho
21	Igualdad	Dieciocho y Avenida Aníbal Pinto
22	Igualdad	Avenida Aníbal Pinto y Pablo Neruda
23	Arturo Prat	Avenida Aníbal Pinto y Dieciocho
24	Arturo Prat	Dieciocho y Matucana
25	Arturo Prat	Matucana y San Martín
26	Balmaceda	Dieciocho y Avenida Aníbal Pinto – Ambos Costados
27	Balmaceda	Avenida Aníbal Pinto y Pablo Neruda
28	Urrutia	Avenida Aníbal Pinto y Pablo Neruda
29	Urrutia	Dieciocho y Matucana
30	Victoria	Dieciocho y Avenida Aníbal Pinto
31	Victoria	Avenida Aníbal Pinto y Pablo Neruda

- En el artículo 8 se agrega un siguiente inciso final:

Las bases de licitación de la concesión del sistema de cobro por estacionamientos, podrá establecer que hasta un 20% de los tramos antes señalados, pueda no ser exigido para entrar en operación o retirado del mismo, previo acuerdo con el concesionario. Se entenderá por tramo cada costado de las calles antes señaladas.

- En el artículo 12 reemplazar “Dirección de Tránsito” por *Unidad Técnica Municipal*.

- En el artículo 17 reemplazar “Dirección de Tránsito y Transporte Público” por *Unidad Técnica Municipal establecida en las bases de licitación*.

II. ,

FÍJESE EL TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA SOBRE ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA CONTROLADOS POR PARQUÍMETROS, INCORPORANDO LAS MODIFICACIONES ANTES SEÑALADAS Y QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

TITULO I: DE LOS ESTACIONAMIENTOS Y SU REGULACIÓN

ARTICULO 1º: Las normas de la presente Ordenanza regirán el estacionamiento de vehículos controlado por parquímetros concesionados en la comuna de Parral, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.290 y sus modificaciones posteriores.

ARTÍCULO 2º: Los parquímetros se instalarán en sectores de alta y mediana demanda de estacionamiento.

ARTÍCULO 3º: Los vehículos que se estacionen en los lugares o zonas donde se aplica la presente ordenanza deberán utilizar el sistema de limitación horaria regulada a través de parquímetros que implemente la municipalidad, a través de la concesión del mismo, todo determinado por la tarifa que se señala en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 4º: No se podrá exigir al usuario, bajo circunstancia alguna, el pago por rangos o tramos de tiempo superior o distinto del tiempo efectivamente utilizado.

ARTÍCULO 5º: La tarifa de estacionamiento se determinará por la Municipalidad, mediante decreto, antes o durante el proceso licitatorio, teniendo como base lo dispuesto en los números 1, 2 y 3 del artículo 15 A de la ley N° 19.496, esto es:

1. El cobro de uso del servicio de estacionamiento por períodos inferiores a veinticuatro horas, se podrá efectuar optando por alguna de las siguientes modalidades:

a) Cobro por minuto efectivo de uso del servicio, quedando prohibido el cargo por períodos, rangos o tramos de tiempo.

b) Cobro por tramo de tiempo vencido, no pudiendo establecer un período inicial inferior a media hora. Los siguientes tramos o períodos no podrán ser inferiores a diez minutos cada uno.

2. Cualquiera sea la modalidad de cobro que se utilice, no se podrá, bajo circunstancia alguna, redondear o aproximar la tarifa al alza.

3. Se podrá fijar un periodo de uso del servicio sin cobro.

ARTÍCULO 6º: Los vehículos de propiedad de la Municipalidad de Parral, de Carabineros de Chile, de Policía de Investigaciones, de emergencias como Bomberos y Ambulancias Públicas, que realicen labores propias del servicio, entendiendo que son ocasionales, quedarán exentos de cobro por estacionamiento en la vía pública.

También se considerarán exentos del cobro por estacionamiento en la vía pública a otros vehículos que estén atendiendo emergencias o servicios de utilidad pública, como por ejemplo aquellas destinadas al mejoramiento de la infraestructura vial o comunitaria.

En caso de cualquier discrepancia sobre si algún vehículo reúne la calidad de los vehículos antes citados, será la Unidad Técnica designada en el contrato de la concesión, quien dirimirá el inconveniente, dejando constancia de ello en el libro que se llevará al efecto.

En todo caso, los vehículos antes señalados deberán estar debidamente identificados o portando los distintivos institucionales o la documentación que acredite que se encuentran en esta dicha calidad para estar exentos de cobro.

ARTÍCULO 7º: El horario de funcionamiento de los parquímetros será el siguiente:

a) De lunes a viernes de 9:00 a 19:00 horas;

b) Los días sábado de 9:00 a 16:00 horas.

Se libera de pago por estacionamiento los días domingos y festivos.

ARTÍCULO 8º: Para los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, se establecen las siguientes calles y tramos afectos al sistema de cobro por estacionamiento:

Nº	Calle	Tramo
1	Avenida Aníbal Pinto	Bosque y Tarapacá – Ambos Costados
2	Avenida Aníbal Pinto	Bosque y Victoria – Ambos Costados
3	Avenida Aníbal Pinto	Victoria y Arturo Prat – Ambos Costados
4	Avenida Aníbal Pinto	Arturo Prat e Igualdad – Ambos Costados
5	Avenida Aníbal Pinto	Igualdad e Ignacio Carrera Pinto – Ambos Costados
6	Avenida Aníbal Pinto	Ignacio Carrera Pinto y Balmaceda – Ambos Costados
7	Avenida Aníbal Pinto	Balmaceda y Urrutia – Ambos Costados
8	Avenida Aníbal Pinto	Urrutia y Buin – Ambos Costados
9	Avenida Aníbal Pinto	Buin y O’Higgins – Ambos Costados
10	Avenida Aníbal Pinto	O’Higgins y Libertad – Ambos Costados
11	Dieciocho	Arturo Prat e Igualdad
12	Dieciocho	Igualdad e Ignacio Carrera Pinto
13	Dieciocho	Ignacio Carrera Pinto y Balmaceda
14	Delicias Norte	Ignacio Carrera Pinto e Igualdad – Ambos Costados
15	Delicias Norte	Igualdad y Arturo Prat – Ambos Costados
16	Delicias Sur	Ignacio Carrera Pinto e Igualdad – Ambos Costados
17	Delicias Sur	Igualdad y Arturo Prat – Ambos Costados
18	Igualdad	Delicias Norte y San Martín
19	Igualdad	San Martín y Matucana
20	Igualdad	Matucana y Dieciocho
21	Igualdad	Dieciocho y Avenida Aníbal Pinto
22	Igualdad	Avenida Aníbal Pinto y Pablo Neruda
23	Arturo Prat	Avenida Aníbal Pinto y Dieciocho
24	Arturo Prat	Dieciocho y Matucana
25	Arturo Prat	Matucana y San Martín
26	Balmaceda	Dieciocho y Avenida Aníbal Pinto – Ambos Costados
27	Balmaceda	Avenida Aníbal Pinto y Pablo Neruda
28	Urrutia	Avenida Aníbal Pinto y Pablo Neruda
29	Urrutia	Dieciocho y Matucana
30	Victoria	Dieciocho y Avenida Aníbal Pinto
31	Victoria	Avenida Aníbal Pinto y Pablo Neruda

Sin perjuicio de lo anterior, el Alcalde con acuerdo del Honorable Concejo, podrá establecer nuevos ejes viales, los cuales se entenderán incluidos en la presente ordenanza.

Las bases de licitación de la concesión del sistema de cobro por estacionamientos, podrá establecer que hasta un 20% de los tramos antes señalados, pueda no ser exigido para entrar en operación o retirado del mismo, previo acuerdo con el concesionario. Se entenderá por tramo cada costado de las calles antes señaladas.

ARTÍCULO 9º: Los lugares en que se instalen parquímetros para regular los estacionamientos, deberán estar señalizados, informándose además la tarifa y el horario de funcionamiento.

ARTÍCULO 10º: Los parquímetros sólo podrán ser operados por los usuarios de los mismos, quedando estrictamente prohibida la intervención de personas ajenas a la empresa concesionaria.

ARTÍCULO 11º: No obstante la especificación de calles y tramos afectos al cobro por estacionamientos, quedarán excluidos todos aquellos estacionamientos que se encuentren debidamente demarcados por la Dirección de Tránsito y Transporte Público, tanto en la actualidad como en el futuro y que se determinen como de uso reservado.

ARTÍCULO 12º: La Municipalidad de Parral podrá excluir de la concesión que efectúe a un tercero, cualquiera de las calles o tramos que indican en el artículo 8º o que se incorporen en el futuro, por razones de buen servicio en los días y horarios que estime conveniente y previo aviso de la Unidad Técnica Municipal a la empresa concesionaria.

TITULO II: DE LAS INSPECCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 13º: La infracción a las disposiciones de la presente ordenanza, serán sancionadas con multas de media (0,5) a dos (2) unidades tributarias mensuales (UTM), vigentes a la fecha de su pago.

ARTÍCULO 14º: El infractor deberá comparecer ante el Juzgado de Policía Local de Parral en la fecha y hora que se indique en la boleta de denuncia.

La multa señalada en el artículo anterior deberá ser pagada en la Tesorería Municipal de Parral.

ARTÍCULO 15º: La empresa concesionaria llevará a cabo una cobranza administrativa en un plazo mínimo de 30 días corridos después del hecho, notificando al titular del vehículo a través de correo electrónico, mensaje de texto o carta certificada. La Municipalidad de Parral no tendrá ninguna responsabilidad en esta gestión, ni se podrá utilizar el logo ni el nombre de esta institución alcaldicia para dicho cobro.

ARTÍCULO 16º: Una vez completado el punto anterior y dentro de los primeros 5 días de cada mes, la empresa deberá entregar una carpeta única en la ventanilla municipal, que contendrá como mínimo lo siguiente:

- a) Carta u oficio dirigido al Municipio presentando la denuncia formal por infracción a la Ordenanza Municipal de Parquímetros. La denuncia debe incluir el número de infractores, un listado numerado con las patentes de cada vehículo, el lugar del incidente por cada caso, la fecha y hora, el número de comprobante del cobro, así como detalles de las gestiones realizadas para cumplir con el Punto 1.
- b) Fotografía por cada vehículo, numerada de acuerdo con el oficio del punto anterior, en la cual se aprecie claramente la placa patente, el comprobante de cobro colocado en el parabrisas y el lugar del incidente (indicado en la fotografía) para cada infractor.

Una vez completados los puntos anteriores de manera adecuada y dentro del plazo estipulado, la Municipalidad presentará las denuncias correspondientes ante el Juzgado de Policía Local. Los ingresos obtenidos por posibles multas no formarán parte de las utilidades o ganancias de la empresa concesionaria, cumpliendo así con la normativa legal vigente.

En aquellos casos, el costo de su utilización por parte de la Municipalidad será pagado por el conductor o el propietario del vehículo.

ARTÍCULO 17º.- Todo asunto no previsto será resuelto por el alcalde mediante resolución fundada, con Informe previo de la Unidad Técnica establecida en las bases de licitación.

ARTÍCULO 18º.- La presente Ordenanza deberá publicarse en el sitio electrónico del Municipio, entendiéndose que comenzará a regir a contar de su publicación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE en el sitio web Municipal Y ARCHÍVESE



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaría Municipal
Secretaría Municipal



PATRICIO ALEJANDRO OJEDA ALARCON
Alcalde
Alcaldía

POA/PFV/LGG

DISTRIBUCIÓN:

1. DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA (JUAN.FUENTEALBA@PARRAL.CL)
2. DIRECTOR DE SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION (S) (JIMENA.VASQUEZ@PARRAL.CL)
3. SECRETARIA MUNICIPAL (ALEJANDRA.ROMAN@PARRAL.CL)
4. DIRECTOR DE TRANSITO (ROBERTO.ROSAS@PARRAL.CL)
5. DIRECTORA DAF (ERICA.GAJARDO@PARRAL.CL)
6. ADMINISTRADOR MUNICIPAL (IVAN.DAMINO@PARRAL.CL)
7. DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA (LORENA.GALVEZ@PARRAL.CL)
8. APOYO TECNICO JURIDICO (SARA.BARRIGA@PARRAL.CL)



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://parral.ceropapel.cl/validar/?key=21746721&hash=d3fd3>